



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO: 110014003056-2020-00200-00

Por reunir las exigencias legales se avoca conocimiento de las presentes diligencias. Ahora bien, ejerciendo el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., en el entendido que el Juzgado de origen omitió pronunciarse sobre todos y cada uno de los puntos que la Ley establece para esta clase de procesos en su admisión, el despacho dispone:

ADMITIR la presente demanda VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA promovida por GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. contra INVERSIONES LA PLATA M&M S EN C.A.

1.- De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de 3 días a la parte demandada. (Ley 56 de 1981, artículo 27 num. 3).

2.- Notificar personalmente la demanda al extremo pasivo, sin embargo, si transcurridos 2 días sin que este auto se pudiese notificar, por secretaría emplácese en la forma prevista en el numeral 3 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015.

3.- Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de la presente acción. Oficiése.

4.- Autorizar a la actora para que consigne la suma que ofrece cancelar.

5.- Para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial de que trata el artículo 28 de la Ley 56 de 1981, se **COMISIONA** con amplias facultades a la ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o INSPECCION DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA del municipio donde se encuentra ubicado el predio objeto de servidumbre, en los términos del artículo 30 del C.G.P. que fuere adicionado por la Ley 2030 de 2020.

Se reconoce como apoderado de la parte demandante a la doctora STEPHANIE PEÑUELA ACONCHA.

NOTIFÍQUESE (),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

cmt

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO N° 24 de agosto de 2020.
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1115377629d0880501677d58b16f55f32c04b930d345b5b1b0941190c83cc973**

Documento generado en 19/08/2020 09:34:45 a.m.